



Puerto López

La Capital del Ciclo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

2014 - 2019

SECRETARIA GENERAL

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

CONSIDERANDO:

Que, en el preámbulo de la Constitución de la República, establece una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, la Constitución de la República en su Artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa, expidió la Ordenanza que Crea la Empresa Pública Municipal para la Organización y Funcionamiento de las Obras Turísticas del Cantón Puerto López, misma que fue publicada en el Registro Oficial segundo Suplemento N° 79 del 12 de septiembre del 2013.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:





Puerto López

La Capital del Ciclo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
2014 - 2019

SECRETARIA GENERAL

Funcionamiento de las Obras Turísticas del Cantón Puerto López, servirán para fortalecer el Departamento de Turismo que sustituirá en la administración a La Empresa Pública Municipal de Organizaciones y Funcionamiento de las Obras Turísticas del Cantón Puerto López.

Art. 5.- Del inventario de los bienes.- La Dirección Administrativa conjuntamente con el Departamento de Bodega procederá a inventariar todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización, los cuales serán ingresados a la Municipalidad a través de la Bodega Municipal, quien deberá constatar los bienes que se entregan a la Municipalidad y remitir copia de este informe a la Dirección Financiera para el registro contable respectivo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SEGUNDA.- Del Personal.- En caso que exista personal de carrera bajo la dependencia de La Empresa Pública Municipal de Organización y Funcionamiento de las Obras Turísticas del Cantón Puerto López, estos pasarán a formar parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, a excepción del personal contratado para cuyo caso deberá darse por terminados los respectivos contratos de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogase todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre La Empresa Pública Municipal de Organización y Funcionamiento de las Obras Turísticas del Cantón Puerto López se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el dominio Web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.





Puerto López

La Capital del Cielo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
2014 - 2019

SECRETARÍA GENERAL

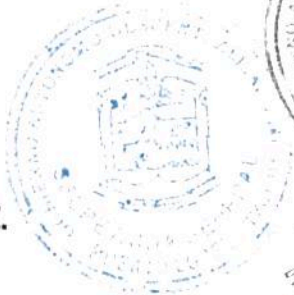
dado el trámite legal correspondiente y está acorde con las disposiciones Constitucionales y Leyes de nuestra República, sanciono la presente Ordenanza reformativa Municipal, por Secretaría General cúmplase con lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sr. Miguel Ecuador Plúa Murillo
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**



Proveyó y sancionó la presente ordenanza reformativa, el señor Miguel Ecuador Plúa Murillo, en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, el veintinueve de enero del dos mil dieciséis.- LO CERTIFICO.-

Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTÓN PUERTO LÓPEZ
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL